Naciones Unidas S/PV.3939



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo tercer año

3939[a] sesión

Jueves 5 de noviembre de 1998, a las 16.05 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Burleigh	(Estados Unidos de América)
Miembros:	Bahrein	Sr. Buallay
	Brasil	Sr. Amorim
	China	Sr. Qin Huasun
	Costa Rica	Sr. Niehaus
	Eslovenia	Sr. Türk
	Federación de Rusia	Sr. Lavrov
	Francia	Sr. Dejammet
	Gabón	Sr. Dangue Réwaka
	Gambia	Sr. Jagne
	Japón	Sr. Satoh
	Kenya	Sr. Mahugu
	Portugal	Sr. Monteiro
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Jeremy Greenstock
	Suecia	Sr. Dahlgren

Orden del día

La situación entre el Iraq y Kuwait

Carta de fecha 31 de octubre de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo Adjunto de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad (S/1998/1023)

Carta de fecha 2 de noviembre de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad (S/1998/1032)

Carta de fecha 3 de noviembre de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1998/1033)

98-86323 (S)

Se abre la sesión a las 16.05 horas.

Palabras de bienvenida al nuevo Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

El Presidente (*interpretación del inglés*): Para comenzar quisiera dar la bienvenida, en nombre del Consejo, al nuevo Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas, Sr. Yukio Satoh. Esperamos con interés cooperar con él en la labor del Consejo.

Expresiones de agradecimiento al Presidente saliente

El Presidente (*interpretación del inglés*): Puesto que esta es la primera sesión del Consejo de Seguridad durante el mes de noviembre, quiero aprovechar la oportunidad para rendir homenaje, en nombre del Consejo, a Sir Jeremy Greenstock, Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas, por los servicios prestados como Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de octubre de 1998. Estoy seguro de que hablo en nombre de todos los miembros del Consejo de Seguridad al expresar nuestro profundo aprecio al Embajador Greenstock por la gran pericia diplomática con que dirigió los asuntos del Consejo durante el mes pasado.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación entre el Iraq y Kuwait

Carta de fecha 31 de octubre de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo Adjunto de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad (S/1998/1023)

Carta de fecha 2 de noviembre de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad (S/1998/1032)

Carta de fecha 3 de noviembre de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1998/1033)

El Presidente (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí una carta de fecha 31 de octubre de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo Adjunto de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad (S/1998/1023); una carta de fecha 2 de noviembre de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad (S/1998/1032), y una carta de fecha 3 de noviembre de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/1998/1033).

Los miembros del Consejo también tienen ante sí el documento S/1998/1038, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por el Japón, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América. El Brasil, Costa Rica, Portugal, Eslovenia y Suecia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución (S/1998/1038) que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Daré primero la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular declaraciones antes de la votación.

Sr. Satoh (Japón) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente: En primer lugar, quiero darle las gracias por las muy amables palabras que me ha dirigido por ser esta la primera sesión del Consejo a la que asisto. Le garantizo mi plena cooperación.

Por otra parte, permítaseme hacer mías las palabras que pronunció el Presidente en relación con la excelente labor desempeñada por nuestro colega el Embajador Greenstock. También quiero manifestar que estoy seguro de que, con su renombrada capacidad, el actual Presidente, Embajador Burleigh, dirigirá con éxito los trabajos del Consejo.

El 31 de octubre, el Consejo del Comando Revolucionario y el Partido Ba'ath del Iraq decidieron suspender la cooperación con la Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM) y mantener las restricciones impuestas a la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). El Japón lamenta profundamente esta decisión. Para nuestra gran sorpresa, la decisión se tomó un día después de que el Consejo de Seguridad completara su preparación de la carta del Presidente al Secretario General en la que explicaba las opiniones preliminares del Consejo con respecto al examen general sobre el cumplimiento por parte del Iraq de las resoluciones pertinentes del Consejo, que fue propuesto por el Secretario General el 6 de agosto.

La decisión de 31 de octubre, junto con la decisión del Iraq de 5 de agosto, en efecto, han hecho imposible la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las disposiciones de la resolución 687 (1991), en la que se estipulan las condiciones que deben cumplirse para que se levanten las sanciones. Esta es una situación lamentable tanto para el Iraq como para toda la comunidad internacional.

El Japón, por su parte, profundamente preocupado por la decisión del Iraq, se puso en contacto con la Embajada del Iraq en Tokio el 2 de noviembre e instó al Iraq a que reanudara inmediatamente su cooperación plena e incondicional con la UNSCOM y el OIEA.

En vista de la gravedad de la situación, el Consejo respondió inmediatamente publicando una declaración del Presidente a la prensa el 31 de octubre, en la que enviaba un mensaje firme, inequívoco y unánime al Iraq. El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros es la respuesta oficial del Consejo de Seguridad a la decisión del Iraq de 31 de octubre. El mensaje es muy claro: las sanciones podrán levantarse únicamente cuando el Iraq cumpla con las disposiciones pertinentes de las resoluciones del Consejo de Seguridad y del Memorando de Entendimiento firmado por el Primer Ministro Adjunto del Iraq y el Secretario General y esto sólo puede lograrse a través de la plena cooperación con la UNSCOM y el OIEA.

Mi delegación considera que este proyecto de resolución es apropiado y, por consiguiente, se ha sumado al Reino Unido para patrocinarlo.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Agradezco al representante del Japón las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. Dejammet (Francia) (*interpretación del francés*): Junto con los demás miembros del Consejo, Francia ha prestado su apoyo al proyecto de resolución que va a someterse a votación y, dada su versión definitiva, quiere sumarse a los demás patrocinadores. Al expresarse en forma unánime, el Consejo demuestra su unidad ante una decisión del Iraq que es inaceptable e irracional. Lo hace con firmeza, ya que esta decisión constituye una grave violación de las obligaciones de ese país. Al actuar así, Bagdad le da la espalda a la intención del Consejo, claramente expresada, de proceder sin demora a la realización de un examen general del cumplimiento de sus resoluciones tan pronto como se levanten las restricciones impuestas a la Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM) y al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) el 5 de agosto pasado.

En el proyecto de resolución que vamos a aprobar hoy se renueva la disposición del Consejo a llevar a cabo ese examen general. En el mismo se reafirma igualmente la intención del Consejo

> "de obrar de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 687 (1991) sobre la duración de las prohibiciones a que se hace referencia en esa resolución."

Como todos saben, dichas disposiciones figuran en los párrafos 21 y 22 de la resolución 687 (1991) del Consejo.

Por último, en el texto que vamos a aprobar se recuerda sin ambigüedades, en el último párrafo de la parte dispositiva, que es responsabilidad y prerrogativa del Consejo de Seguridad garantizar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, por ende, evaluar las situaciones siempre que sea necesario y extraer las conclusiones del caso.

Francia exhorta al Iraq a que aproveche la oportunidad que el Consejo está dispuesto a brindarle a través de la realización de un examen general, de conformidad con la propuesta hecha inicialmente por el Secretario General. La única forma de lograrlo y hacer posible que se realicen progresos hacia el levantamiento de las sanciones que sufre el pueblo del Iraq es que Bagdad renuncie sin demora a las medidas injustificables de 5 de agosto y 31 de octubre.

Sr. Türk (Eslovenia) (*interpretación del inglés*): Hoy hace dos meses que las autoridades del Iraq decidieron, el 5 de agosto, suspender la cooperación con la Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM) y del

Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en sus actividades de inspección.

El Consejo de Seguridad en ese entonces rechazó sin ambigüedades esa decisión como totalmente inaceptable y contraria a las obligaciones del Iraq. Mientras exigía en vano que el Iraq rescindiera su decisión, el Consejo hizo gala de una paciencia notable. Además, en su resolución 1194 (1998), de 9 de septiembre de 1998, el Consejo indicó claramente su voluntad de tener en cuenta las preocupaciones de las autoridades iraquíes al expresar su disposición a llevar a cabo un examen general del cumplimiento por parte del Iraq de sus obligaciones y al acoger con beneplácito la propuesta del Secretario General en ese sentido.

Al no prestar el Iraq una cooperación plena a la UNSCOM y el OIEA, el Consejo de Seguridad y el Secretario General continuaron esforzándose por lograr la realización de un examen general, que se llevaría a cabo una vez que el Iraq reanudara su plena cooperación. Estos esfuerzos culminaron el viernes pasado cuando el Consejo, tras intensas consultas, llegó a un consenso sobre un esbozo del examen general.

Este fue un logro de gran importancia. Fue también una clara señal al Iraq de que el Consejo actúa con seriedad en lo que se refiere al examen general. Teniendo ante sí esta clara y prometedora perspectiva, el Iraq, sin embargo, decidió poner fin a su cooperación con la UNSCOM.

Esta reacción del Iraq es realmente sorprendente. Mientras que el Consejo avanzaba pacientemente con intención de responder a las preocupaciones del Iraq, el Iraq optaba por avanzar en dirección contraria. Es difícil comprender los motivos de esta reacción. También es difícil que este grave desafío a la autoridad del Consejo pueda producir otra cosa más que un serio recrudecimiento de la situación.

Esto no será beneficioso para ninguno de los intereses del Iraq. De hecho, la única forma en que puede avanzarse hacia el levantamiento de las sanciones sigue siendo que el Iraq cumpla con sus obligaciones derivadas de todas las resoluciones pertinentes, en especial de la resolución 687 (1991). Para que se aplique el párrafo 22 de dicha resolución, es esencial que la UNSCOM y el OIEA puedan operar eficazmente. Esto se expresa claramente en el proyecto de resolución que tenemos hoy ante nosotros.

Creemos que este proyecto de resolución es oportuno y necesario. Eslovenia es uno de los patrocinadores y votará a favor de él. Es un texto bien equilibrado y bien centrado. Envía al Iraq en términos inequívocos el mensaje de que todavía puede elegir: o reanuda la plena cooperación, con lo que el Consejo procederá a efectuar el examen general, o pierde otra oportunidad y retrasa aún más el momento en que el Consejo pueda pronunciarse a su favor.

Abrigamos la ferviente esperanza de que el Iraq elija la opción correcta y que lo haga pronto.

Sr. Lavrov (Federación de Rusia) (*interpretación del ruso*): Nos enteramos con profunda preocupación de la decisión adoptada por las autoridades iraquíes el 31 de octubre de poner fin a la cooperación con la Comisión Especial de las Naciones Unidas. Dicha decisión es inaceptable. Ha puesto en peligro la búsqueda de una solución al problema iraquí que se ha llevado a cabo en los últimos meses. Esa medida es contraria a los acuerdos entre el Secretario General y la parte iraquí en el sentido de que Bagdad rescindiría su decisión de 5 de agosto y el Consejo de Seguridad procedería a efectuar un examen general de la situación iraquí. Esos acuerdos abrieron el camino para el levantamiento de las sanciones contra el Iraq.

Después de la decisión iraquí del 31 de octubre, Rusia informó inmediatamente a las autoridades iraquíes de su posición. Estamos desplegando activos esfuerzos diplomáticos para propiciar una solución al problema, con el convencimiento de que sólo la reanudación de la cooperación constructiva del Iraq con las Naciones Unidas hará posible efectuar un examen general y traerá consigo la posibilidad de levantar el embargo de petróleo.

A nuestro juicio, la forma de superar esta nueva crisis radica exclusivamente en los esfuerzos políticos y diplomáticos, conjuntamente con el papel activo del Secretario General. Todo intento de resolver el problema por la fuerza tendría consecuencias muy imprevisibles y peligrosas, tanto para la capacidad de las Naciones Unidas de seguir supervisando la actividad militar prohibida en el Iraq como para la paz y la estabilidad en la región y en todo el Oriente Medio.

Nos complace observar que en el proyecto de resolución que examinamos se busca precisamente una solución política al problema iraquí y no figuran términos que podrían interpretarse arbitrariamente como alguna forma de autorización del empleo de la fuerza. En el proyecto de resolución se hace constar claramente que el Consejo de Seguridad, de conformidad con su responsabilidad primordial en virtud de la Carta de mantener la paz y la seguridad internacionales, seguirá ocupándose activamente de la situación.

Sin intentar en modo alguno justificar las medidas del Iraq, quiero recalcar la excepcional importancia de que haya total claridad en cuanto a las intenciones del Consejo de Seguridad de cumplir sus propias resoluciones. En el proyecto de resolución se reafirma claramente la intención del Consejo de adoptar una decisión sobre las actuales sanciones de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 687 (1991). Naturalmente esto se refiere a la adopción de medidas en virtud del párrafo 22 de esa resolución en lo que respecta al levantamiento del embargo de petróleo una vez que el Iraq cumpla sus obligaciones de desarme. La misma interpretación se indicó en la carta que envió el 30 de octubre el Presidente del Consejo de Seguridad al Secretario General para apoyar su idea de un examen general. Dicho concepto se reitera en el proyecto de resolución. Esperamos que, teniendo en cuenta todo esto, Bagdad evalúe una vez más la nueva situación y rescinda su decisión de 31 de octubre.

Teniendo esto presente, así como el hecho de que los patrocinadores incluyeron una serie de enmiendas que reflejan nuestra posición de principio en cuanto a la situación, la delegación rusa se suma al consenso y apoyará el proyecto de resolución.

Sr. Monteiro (Portugal) (*interpretación del inglés*): Tras la firma del Memorando de Entendimiento por parte del Secretario General y del Gobierno del Iraq el pasado mes de febrero, y hasta principios de agosto, observamos un período de progreso en las actividades de desarme en el Iraq. Este progreso se debió a la cooperación que las autoridades iraquíes ofrecieron a la Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM) y al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), algo que fue reconocido por el Consejo.

La decisión iraquí de 5 de agosto puso término a lo que por fin se había convertido en una trayectoria positiva, una trayectoria que conducía, así lo pensábamos, a la rápida conclusión del itinerario que el Iraq sabía necesario para lograr el levantamiento de las sanciones.

En un serio esfuerzo por restablecer esa trayectoria, el Consejo, con la ayuda del Secretario General, ofreció realizar, tan pronto como el Iraq rescindiera su inaceptable decisión de 5 de agosto, un examen general del cumplimiento por parte del Iraq de las obligaciones que le imponen las resoluciones pertinentes, con el fin de identificar cualesquiera tareas que todavía hubiera que acometer para satisfacer las exigencias pendientes de esas resoluciones.

Habida cuenta de esos esfuerzos, todos los miembros del Consejo recibieron el sábado pasado con consternación e incomprensión la decisión del Iraq de poner fin a toda cooperación con la Comisión Especial y de seguir imponiendo restricciones a la labor del OIEA, cuyo funcionamiento eficaz es indispensable para el cumplimiento de la resolución 687 (1991).

El proyecto de resolución que examinamos contiene el mensaje que el Consejo debe enviar ahora al Iraq. En él se expresa una firme condena de la decisión iraquí de 31 de octubre de 1998, se renueva el apoyo del Consejo a la Comisión Especial y al OIEA y se exige que el Iraq deje sin efecto inmediatamente esa decisión, así como la decisión de 5 de agosto.

El Iraq debe comprender que no puede seguir perdiendo las oportunidades que se le ofrecen. El Iraq no puede seguir retrasando el cumplimiento de las condiciones que permitirán que el Consejo actúe de acuerdo con los párrafos 21 y 22 de la resolución 687 (1991). El Iraq no puede seguir demorando el momento en que el Consejo esté en condiciones de decidir sobre la duración de las prohibiciones a que se hace referencia en dicha resolución.

El proyecto de resolución que examinamos representa una reacción firme, inequívoca y decidida del Consejo. En él se expresa, de manera muy clara, la respuesta unida de todos los miembros del Consejo a la posición iraquí.

Ahora le corresponde actuar al Iraq. El Iraq debe reconsiderar inmediatamente su posición, volver de una vez por todas a la vía de la cooperación con la Comisión Especial y con el OIEA y asegurar el pleno cumplimiento de sus obligaciones. Sólo así hará factible el Iraq que el Consejo levante las sanciones.

Sr. Dahlgren (Suecia) (*interpretación del inglés*): El 31 de octubre el Iraq anunció que ponía fin por completo a la escasa cooperación que había brindado a la Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM). También decidió seguir restringiendo la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). La decisión iraquí fue sorprendente, y en cierto sentido incomprensible, habida cuenta del hecho importante de que el día anterior el Consejo de Seguridad había expresado una opinión unánime sobre el concepto de un examen general del cumplimiento iraquí. Ese examen general habría señalado, entre otras cosas, el camino para el levantamiento de las sanciones contra el Iraq. Pero dicho examen no se puede llevar a cabo hasta que el Iraq vuelva a cooperar plenamente con la Comisión Especial y con el OIEA, y medidas como las que

ha tomado ahora el Iraq no le acercarán al levantamiento de las sanciones. Siempre estamos dispuestos a escuchar las opiniones del Gobierno del Iraq, pero los intentos de regatear con el Consejo sobre sus resoluciones no se pueden aceptar.

En el proyecto de resolución que examinamos el Consejo de Seguridad condena el comportamiento del Iraq y confirma sus exigencias a dicho país. No se puede malinterpretar ese mensaje: el Iraq debe dejar sin efecto inmediatamente sus decisiones inaceptables de 5 de agosto y de 31 de octubre y volver a cooperar y a cumplir sus obligaciones plenamente. No se puede transigir sobre estos principios fundamentales.

Al mismo tiempo, en este proyecto de resolución no sólo se repiten las exigencias del Consejo; también se reafirma que si el Iraq cumple todas sus obligaciones posibilitará que el Consejo de Seguridad levante las sanciones, como se dispone en la resolución 687 (1991). Se reafirma que el Consejo está dispuesto a proceder a un examen general del cumplimiento de las obligaciones que incumben al Iraq una vez que el Iraq haya dejado sin efecto sus decisiones y reanudado su plena cooperación con la Comisión Especial y con el OIEA. Abrigamos la sincera esperanza de que Bagdad no pase por alto el mensaje grabado en estos párrafos, que es una señal que indica el camino hacia el levantamiento de las sanciones.

Por último, en el último párrafo del proyecto de resolución se refleja un principio muy importante. No se debe burlar la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de mantener la paz y la seguridad internacionales, consagrada en la Carta de las Naciones Unidas. Consideramos que este párrafo es una expresión del deseo de los miembros de salvaguardar esa responsabilidad.

Suecia apoya plenamente el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros.

Sr. Amorim (Brasil) (*interpretación del inglés*): En el proyecto de resolución que someteremos a votación se condena claramente la decisión del Gobierno del Iraq de poner fin a la cooperación con la Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM). También se hace alusión a las constantes restricciones que impone el Iraq a la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Desde el 5 de agosto, cuando se iniciaron estas restricciones, el Brasil se ha unido a otros miembros del Consejo de Seguridad para recalcar que la falta de cooperación plena con ambos organismos es totalmente inaceptable y constituye una violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad. También hemos apoyado al Secretario General en sus esfuerzos por lograr la cooperación del Iraq de conformidad con el Memorando de Entendimiento que el Secretario General firmó con el Viceprimer Ministro del Iraq en febrero de 1998.

La decisión de 31 de octubre se tomó cuando el Consejo de Seguridad acababa de debatir seriamente el concepto de un examen general del cumplimiento por parte del Iraq de las resoluciones del Consejo de Seguridad, que fue presentado por el Secretario General. El Brasil considera que el concepto posible del Secretario General sobre un examen general constituye un enfoque cuidadoso y equilibrado que podría permitir un avance en la aplicación de la resolución 687 (1991).

Según lo ha concebido el Secretario General, y el Consejo apoya esa noción, el examen debe consistir de dos fases concretas e igualmente importantes: la primera, sobre las cuestiones relacionadas con el desarme, y la segunda, sobre todos los demás requisitos que dimanan de las resoluciones pertinentes, incluidas las que se refieren a las personas desaparecidas de origen kuwaití y a los bienes kuwaitíes.

No obstante, como recalcó el mismo Secretario General, una condición indispensable para que el Consejo proceda con este examen es la rescisión por parte del Iraq de su decisión de poner fin a la cooperación con la UNSCOM y de restringir las actividades del OIEA. La cooperación completa e incondicional con la Comisión Especial y con el OIEA es la única forma de alcanzar nuestro objetivo de abordar plenamente los requisitos de desarme que figura en la sección C de la resolución 687 (1991). Sólo con dicha cooperación podremos imaginar el momento en que habrá concluido la fase de desarme y se habrá de iniciar plenamente la fase de vigilancia y verificación, con los efectos que se estipulan en el párrafo 22 de la resolución 687 (1991).

Precisamente el día antes de que el Iraq tomara la decisión de interrumpir la cooperación con la UNSCOM, los miembros del Consejo de Seguridad habían llegado a un acuerdo respecto de una carta, que fue enviada al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo ofrecía sus puntos de vista iniciales sobre la manera de llevar a cabo un examen general. La carta tenía visión de futuro y, en nuestra opinión, proporcionaba un programa razonable para el examen. Reflejaba el consenso del Consejo en el sentido de que este examen general del cumplimiento por parte del Iraq debería estar estructurado

de manera tal que se pudiera llegar a definir un derrotero y un calendario convenidos que, de seguirse, permitirían que el Consejo cumpliese con sus intenciones de actuar de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 687 (1991) en lo que concierne a la duración de las prohibiciones a las que se hace mención en dicha resolución.

Por ello, el Gobierno del Brasil se enteró con profunda consternación de la decisión del Iraq de 31 de octubre. Esa decisión hace que nos resulte aún más difícil proceder con nuestra labor tendiente a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que incumben al Iraq y así poder reintegrarlo en la comunidad internacional. Teniendo presente ese objetivo, exhortamos al Iraq a que rescinda sus decisiones de 5 de agosto y 31 de octubre y reanude la cooperación plena e incondicional con la UNSCOM y con el OIEA.

Finalmente, en opinión de mi delegación, es muy importante que en el párrafo 6 de la parte dispositiva de nuestro proyecto de resolución se haya recalcado que el Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión, de conformidad con su responsabilidad primordial en virtud de la Carta de mantener la paz y la seguridad internacionales. A nuestro juicio, este principio debe seguir guiando nuestro examen de este tema. Teniendo presentes estos hechos, mi delegación decidió sumarse al grupo de patrocinadores de este proyecto de resolución.

Sr. Mahugu (Kenya) (*interpretación del inglés*): En el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros se exige que el Iraq rescinda inmediata e incondicionalmente las decisiones que tomó de poner fin a la cooperación con la Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM) y de imponer restricciones a la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Nos encontramos entre quienes creen que la situación del Iraq mejorará notablemente cuando se inicie el examen general y, por lo tanto, estamos decepcionados por los recientes acontecimientos. Esperamos que el Gobierno del Iraq cumpla con las obligaciones que le incumben en virtud de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y coopere plenamente con el OIEA y con la UNSCOM sobre la base del Memorando de Entendimiento de 23 de febrero de 1998. En base al entendimiento allí alcanzado se debe forjar un camino para propiciar la conclusión de los temas pendientes y reducir las tensiones causadas por los acontecimientos recientes.

Nos complace que nuestras inquietudes en cuanto al contenido del proyecto de resolución se hayan tomado en cuenta, incluidas la exigencia de que el Iraq rescinda sus decisiones de 31 de octubre y 5 de agosto de 1998, la reafirmación de la disposición del Consejo de llevar a cabo el examen general, la intención del Consejo —estipulada en el párrafo 5 de la parte dispositiva— de obrar de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 687 (1991) relativas a la duración de las prohibiciones, el pleno apoyo a los esfuerzos del Secretario General y nuestra confianza en su capacidad de llevar adelante este proceso en base al Memorando de Entendimiento, y nuestro entendimiento de que el actual proyecto de resolución no contiene nada que pudiera abrir las puertas en ningún caso para tomar cualquier tipo de acción sin la autorización clara y precisa del Consejo de Seguridad. Al respecto, nos complace notar que en el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución el Consejo de Seguridad

> "*Decide*, de conformidad con su responsabilidad primordial en virtud de la Carta de mantener la paz y la seguridad internacionales, seguir ocupándose activamente de la cuestión".

Sobre la base de este entendimiento, entre otras cosas, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución.

Para concluir, quisiéramos ver una vez más la reanudación de la plena cooperación entre el Iraq y las Naciones Unidas, e instamos al Iraq a que actúe rápida y resueltamente para hacer frente a la actual situación.

Sr. Buallay (Bahrein) (*interpretación del árabe*): Tras la firma del Memorando de Entendimiento entre el Iraq y las Naciones Unidas, el 23 de febrero de 1998, la relación entre las dos partes siguió siendo buena. Todo parecía marchar naturalmente y sin contratiempos. Esa relación estaba libre de problemas de ninguna clase. Durante ese período no se creó ningún problema, en el sentido amplio de la palabra.

Todos esperábamos que esta situación continuara. Sin embargo, la decisión del Iraq de 5 de agosto de este año ha causado mucho daño a esa relación. Esa decisión fue seguida por la decisión de 31 de octubre, que complicó aún más la situación.

Mi delegación opina que las decisiones del Iraq son lamentables. Cuando el Consejo de Seguridad se había estado preparando, durante dos meses, para realizar un examen general, la más reciente decisión del Iraq puso fin a todos esos arduos esfuerzos realizados por los miembros del Consejo.

Conviene al Iraq rescindir esas dos decisiones y reanudar la cooperación con la Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM) y con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Esperamos que lo haga lo antes posible. Mi delegación cree que aún existe una oportunidad, y que hay que aprovecharla. La comunidad internacional debe hacer un esfuerzo mayor para convencer al Iraq y alentarlo a que rescinda sus dos últimas decisiones.

La decisión del Iraq de rescindir esas dos decisiones, por las que puso fin a la cooperación con la UNSCOM y con el OIEA, allanaría el camino que conduce al examen general que fue preparado por el Consejo y que figura en la carta que su Presidente dirigió al Secretario General el 30 de octubre.

El examen consta de dos fases: la de la eliminación de las armas de destrucción en masa y la de la liberación de los prisioneros kuwaitíes y la restitución de los bienes kuwaitíes. Esperamos que con este examen el Iraq se comprometa a cumplir con sus obligaciones. Entonces se podrá comenzar a levantar el embargo, que está en vigor desde hace mucho tiempo y ha causado mucho sufrimiento y mucho daño material y moral al pueblo iraquí.

Para concluir, mi delegación apoya el proyecto de resolución que estamos por aprobar hoy y abriga la esperanza de que tenga efectos positivos. Al mismo tiempo, esperamos que continúen las consultas y el diálogo para que se pueda encontrar una salida a la presente crisis. De esta manera, el Iraq podría aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y podría dedicarse a su desarrollo económico y social, que tanto necesita.

Sr. Niehaus (Costa Rica): En varias ocasiones, durante su actual participación en el Consejo de Seguridad, la delegación de Costa Rica ha expresado su firme convicción de que la solución lógica y viable a las constantes crisis que se han presentado en el contexto de las relaciones de las Naciones Unidas con el Iraq consiste en la plena ejecución de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad al respecto.

Una y otra vez, siempre que las autoridades iraquíes han llevado estas relaciones al límite, ha insistido Costa Rica en que el Iraq debe cumplir con las obligaciones que le han sido señaladas por dichas resoluciones en materia de desarme, como requisito sine qua non para proceder al levantamiento de las sanciones impuestas.

Esta posición invariable de mi delegación se sustenta en el hecho de que hemos percibido, una y otra vez, un curso de acción constante de parte del Gobierno del Iraq de sustraerse al cumplimiento pleno de dichas obligaciones y formular excusas y rodeos destinados a obtener nuevas condiciones de juego que aminoren y disminuyan, eventualmente, sus responsabilidades de cara a las citadas resoluciones del Consejo.

La decisión del Gobierno iraquí del 31 de octubre pasado de poner fin a la cooperación con la Comisión Especial de las Naciones Unidas, así como las restricciones que sigue imponiendo al trabajo del Organismo Internacional de Energía Atómica, constituyen un nuevo ejemplo de esta peligrosa línea de acción y dejan dudas, más que razonables, sobre la voluntad de cumplimiento que poseen las autoridades del Iraq.

Este nuevo reto del Iraq a la autoridad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no sólo ignora las obligaciones que ha contraído con la comunidad internacional sino que, además, pone en entredicho la voluntad y la disposición que expresó en el Memorando de Entendimiento suscrito junto con el Secretario General el 23 de febrero pasado.

Dicho Memorando estableció adecuados espacios para el diálogo político que ahora han sido ignorados por el Iraq con el único objetivo de obtener concesiones adicionales en el proceso de ejecución de la resolución 687 (1991) del Consejo. Es por esta razón que la delegación de Costa Rica no puede aceptar el argumento esgrimido en el sentido de justificar la decisión iraquí a raíz de no haber entendido en razón de una supuesta falta de claridad en el contenido de la carta que el Presidente del Consejo de Seguridad dirigió al Secretario General el pasado 30 de octubre, ni dar validez a dicho argumento.

Costa Rica espera que el Iraq proceda a dar cumplimiento a sus obligaciones internacionales en materia de desarme, a honrar la palabra empeñada en el Memorando de Entendimiento del 23 de febrero y a reanudar sin condiciones la cooperación con la Comisión Especial y el Organismo Internacional de Energía Atómica.

En el mismo sentido, Costa Rica espera que el Gobierno del Iraq demuestre de manera clara e inconfundible a la comunidad internacional su voluntad de resolver la actual situación y de dar pasos firmes que permitan a este Consejo dar pronto inicio a la denominada revisión comprensiva.

En esta dirección, aprovecho la ocasión para reiterar el respaldo de mi delegación a la valiosa e incansable tarea que ha llevado y lleva a cabo el Secretario General y

animarlo a que continúe con ella, en la esperanza de que por la vía del diálogo y la negociación se pueda obtener una solución política a la presente crisis.

Por todo lo aquí expresado, Costa Rica copatrocina el proyecto de resolución que tenemos a la vista, y lógicamente votará a favor de él.

Sr. Jagne (Gambia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación simplemente desea reiterar que quedó atónita por la decisión adoptada por el Iraq el 31 de octubre de 1998 de poner fin a la cooperación con la Comisión Especial y de seguir imponiendo restricciones a la labor del Organismo Internacional de Energía Atómica. Esto constituye una bofetada más, sobre todo en un momento en que el Consejo de Seguridad estaba en el proceso de afinar un concepto posible para llevar a cabo un examen completo de las sanciones impuestas al Iraq. El Consejo de Seguridad ha obrado con esmero en ese sentido cuando lo que muy convenientemente se había descrito como un hipo repentinamente cobró otra dimensión, por la decisión del 31 de octubre, y ahora parece un estrangulamiento. Lo que este proyecto de resolución trata de hacer es liberar a la comunidad internacional de esa llave mortal y, cabe esperar, romper el círculo vicioso de minicrisis tras minicrisis. Queremos avanzar.

Fue con ese ánimo que se aprobó la resolución 1194 (1998), a fin de poner en movimiento el proceso que culminaría con un examen completo siempre y cuando, claro está, se siguiera la secuencia lógica. Huelga recalcar que el primer paso en esta secuencia de acontecimientos es que el Iraq anule su decisión de 5 de agosto. Mi delegación suscribe plenamente la opinión de que, al no haber cumplido hasta la fecha con las obligaciones que le incumben, el Iraq está postergando innecesariamente el propuesto examen completo y, por ende, está prolongando el sufrimiento injustificado del pueblo del Iraq.

En vista de que el proyecto de resolución, tranquila pero firmemente, brinda al Iraq una nueva oportunidad para reanudar la cooperación, mi delegación va a votar a favor.

Sr. Dangue Réwaka (Gabón) (*interpretación del francés*): En su resolución 1154 (1998), de 2 de marzo de 1998, por la que respaldó el Memorando de Entendimiento que el Secretario General de las Naciones Unidas y el Viceprimer Ministro del Iraq firmaron el 23 de febrero de 1998 en Bagdad, el Consejo de Seguridad reafirmó su intención de atenerse a las disposiciones de la resolución 687 (1991) sobre la duración de las prohibiciones estipuladas en esa resolución en caso de que el Iraq no opusiera más obstáculos a las actividades de la Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM) y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Las garantías que nos habían dado las autoridades iraquíes nos permitían esperar que no harían nada más para obstaculizar el proceso de desmantelamiento de las armas de destrucción en masa que podía haber todavía en suelo iraquí.

Pero, contra todo lo que habíamos esperado, el 5 de agosto de 1998 el Iraq decidió suspender la cooperación con los dos organismos mencionados, y luego, el 31 de octubre pasado, poner fin a esa cooperación, asumiendo así el riesgo de aplazar sine die el examen general que el Consejo de Seguridad estaba dispuesto a iniciar.

Cualesquiera que hayan sido las razones que impulsaron al Iraq a tomar esa decisión, no podemos dejar de condenarlas. Efectivamente, consideramos que esta actitud sólo alimenta las sospechas de que es objeto el Iraq en cuanto a su buena voluntad para atenerse a las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Esta actitud también tiene el efecto de retrasar el momento en que el Consejo de Seguridad tome una decisión en virtud de las disposiciones de los párrafos 21 y 22 de la resolución 687 (1991), prolongando así los sufrimientos del pueblo iraquí.

Por todos estos motivos, deseamos instar una vez más al Iraq a que reanude su plena cooperación con la Comisión Especial y el OIEA, ya que sólo la reanudación del diálogo, en especial el diálogo técnico entre los expertos iraquíes y los de la UNSCOM y el OIEA, contribuirá a dar respuesta a los interrogantes del Gobierno del Iraq respecto de la posibilidad de que el Consejo de Seguridad levante, aunque sea parcialmente, las sanciones.

Apoyaremos el proyecto de resolución que examinamos, ya que está de acuerdo con esa idea.

Opinamos que el apoyo sin reservas que han expresado los miembros del Consejo a los esfuerzos que el Secretario General realiza con miras a la aplicación del Memorando de Entendimiento de 23 de febrero de 1998 y su reafirmación de que obrarán de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 687 (1991) deberían inspirar más confianza al Iraq en cuanto a la verdadera voluntad de los miembros del Consejo de llevar a cabo un examen de las medidas adoptadas desde la imposición del embargo.

Sr. Qin Huasun (China) (*interpretación del chino*): La delegación de China está profundamente afligida y preocupada ante los actuales acontecimientos en el Iraq. Siempre hemos considerado que el Iraq debe aplicar plenamente las resoluciones del Consejo de Seguridad y reanudar cuanto antes su cooperación con la Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Al mismo tiempo, el Consejo de Seguridad, de conformidad con las disposiciones de sus resoluciones pertinentes, debe también hacer una evaluación oportuna y objetiva del cumplimiento por parte del Iraq. Sólo entonces podrán aplicarse plena y eficazmente las resoluciones del Consejo. Abrigamos la esperanza de que las cuestiones pendientes desde la guerra del Golfo puedan resolverse adecuadamente cuanto antes.

Como dice un refrán chino, “tres pies de hielo no pueden ser el resultado de un solo día de frío”. Debemos reflexionar seriamente sobre las causas fundamentales de la situación actual. No caben dudas de que el Iraq debe cumplir plenamente sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. No obstante, el Consejo también tiene la responsabilidad de llevar a cabo una evaluación imparcial y objetiva a la luz del cumplimiento del Iraq.

Opinamos que, respecto de algunos expedientes sobre armas, están dadas las condiciones para pasar a la siguiente etapa de las actividades de vigilancia y verificación en curso. Es lamentable que el Consejo de Seguridad no haya podido adoptar tal decisión política.

El Secretario General ha propuesto que el Consejo lleve a cabo un examen amplio de la cuestión del Iraq y que presente algunas ideas concretas a ese respecto. Las propuestas e ideas del Secretario General se han acogido con beneplácito y han contado con el apoyo de la mayoría abrumadora de los miembros del Consejo. Agradecemos y apoyamos las ideas y los esfuerzos positivos del Secretario General. Consideramos que, en las circunstancias actuales, la realización de un examen amplio es una forma de salir del presente estancamiento. Apoyamos el papel activo que desempeña el Secretario General a este respecto.

Sólo mediante el diálogo, las consultas y el fomento de la confianza podremos resolver el problema actual. No hay otra solución. En este sentido, deseo hacer un llamamiento a todas las partes para que ejerzan moderación y traten de resolver sus discrepancias mediante el diálogo y la cooperación, así como para que se abstengan de adoptar toda medida que pueda empeorar el conflicto y exacerbar la tensión.

Si bien aún existen elementos en el proyecto de resolución con los que no estamos totalmente de acuerdo, también es verdad que en el proyecto se han incorporado enmiendas presentadas por China y otros países interesados, suprimiendo la parte en la que se indica que la situación en el Iraq plantea una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, añadiendo que el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad fundamental del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, reiterando el pleno apoyo al Secretario General en sus esfuerzos por asegurar la aplicación del Memorando de Entendimiento y reafirmando la intención del Consejo de Seguridad de obrar de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 687 (1991) sobre la duración de las prohibiciones.

Por lo tanto, consideramos que, en términos generales, el texto es equilibrado. A fin de asegurar la plena aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de tratar de hallar una solución adecuada al problema actual, votaremos a favor del proyecto de resolución. Esperamos que esta resolución facilite la reanudación de la cooperación entre el Iraq, por una parte, y la UNSCOM y el OIEA, por la otra, a fin de que pronto pueda llevarse a cabo un examen amplio que pueda liberar al pueblo iraquí de las sanciones.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/1998/1038.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:
Bahrein, Brasil, China, Costa Rica, Francia, Gabón, Gambia, Japón, Kenya, Portugal, Federación de Rusia, Eslovenia, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Se han emitido 15 votos a favor. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad como resolución 1205 (1998).

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular declaraciones después de la votación.

Sir Jeremy Greenstock (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente: Le agradezco las amables palabras que me ha dirigido al comienzo de esta sesión y lo felicito por haber asumido la Presidencia.

Mediante sus decisiones de 5 de agosto y 31 de octubre, el Iraq ha cometido una violación flagrante de sus obligaciones en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo. Es correcto que el Consejo reaccione de manera oficial y unánime ante este último intento de desafiar su autoridad y la de las Naciones Unidas en su conjunto.

Esta resolución reitera el pleno apoyo del Consejo a la Comisión Especial y la OIEA. Su labor es absolutamente vital. Los intentos constantes del Iraq de socavar dicha labor y de evadir sus obligaciones sólo demoran el momento en que pueda adoptarse la decisión de levantar las sanciones. La cooperación, y no el enfrentamiento, es el único modo de que el Iraq se libere de las sanciones.

Algunos oradores han presentado sus opiniones sobre el significado de esta resolución respecto del posible uso de la fuerza. Permítaseme indicar brevemente la opinión del Reino Unido. Es un hecho bien conocido que la autorización del uso de la fuerza que dio el Consejo de Seguridad en 1990 puede restablecerse si el Consejo decide que ha habido una violación suficientemente grave de las condiciones establecidas por el Consejo para la cesación del fuego.

En la resolución que acabamos de aprobar, el Consejo ha condenado la decisión del Iraq de poner fin a toda cooperación como una violación flagrante de sus obligaciones.

Esta resolución envía un mensaje claro al Iraq: reanude la cooperación ya. Si el Iraq lo hace, el Consejo ha expresado inequívocamente que está dispuesto a llevar a cabo un examen amplio del cumplimiento por parte del Iraq de las obligaciones que le incumben en virtud de las resoluciones pertinentes y ha indicado también cuáles son las medidas que quedan por tomar. Esperamos que el Iraq responda positivamente y reanude la plena cooperación pronto.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy las gracias al Representante del Reino Unido por las amables palabras que me ha dirigido.

Formularé ahora una declaración en mi calidad de representante de los Estados Unidos.

Al aprobar esta resolución el Consejo de Seguridad ha enviado al Iraq un mensaje claro e inequívoco: no se recompensará ni tolerará el incumplimiento. Los esfuerzos del Iraq para retar las resoluciones del Consejo y obtener el levantamiento de las sanciones sin un pleno cumplimiento han fracasado y seguirán fracasando. El acatamiento de las resoluciones del Consejo es el único camino para que el Iraq vuelva a ser aceptado en la comunidad de las naciones.

Las restricciones que el Iraq ha impuesto a la Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM) y al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) desde el 5 de agosto son intolerables. Quiero ser claro: las disposiciones clave de la resolución 687 (1991) no pueden aplicarse a menos que la UNSCOM y el OIEA cuenten con la cooperación iraquí y tengan un acceso pleno, inmediato y sin restricciones.

El Secretario General, cuyos esfuerzos por obtener el cumplimiento iraquí se elogian en esta resolución, ha expresado su propia opinión de que la decisión iraquí del 31 de octubre de interrumpir las actividades de la UNSCOM es un quebrantamiento grave y una violación importante del Memorando de Entendimiento del 23 de febrero. Es significativo que en la resolución de hoy se diga igualmente que la decisión iraquí es una violación flagrante de la resolución 687 (1991) y de otras resoluciones pertinentes. También quiero recordar que tanto el Presidente Clinton como la Secretaria de Estado Albright han hecho hincapié en que todas las opciones están sobre el tapete, y los Estados Unidos tienen autoridad para actuar.

El Consejo ha dicho con claridad en muchas ocasiones —más recientemente en su carta de fecha 30 de octubre dirigida al Secretario General y hoy en esta resolución— que está dispuesto a reconocer el cumplimiento iraquí y a responder a él, pero que no lo hará hasta que el Iraq levante todas las restricciones impuestas a la UNSCOM y al OIEA y reanude su cooperación.

El Iraq debe reconocer la gravedad de la situación que ha creado. El Iraq debe apartarse del peligroso camino que ha elegido, que va en contra de sus propios intereses. Los Estados Unidos esperan sinceramente que el Iraq atienda el

claro mensaje de esta resolución y tome las medidas necesarias sin demora.

Reanudo ahora mis funciones como Presidente del Consejo de Seguridad.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual del examen del tema que figura en el orden del día.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión.

Se levanta la sesión a las 17.00 horas.